



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 579 DE  
( 09 JUN 2016 )

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad al Gerente de una Empresa Social del Estado del orden Departamental.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 192 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 y 139 de 1996, y el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 800 del 14 de marzo de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 prescribe que los directores de los hospitales públicos de cualquier nivel de complejidad, serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial que haya asumido los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 modificó en lo pertinente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y determinó que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales, mediante concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Nacional 800 de 2008 prescribe que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial conformarán la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto".

Que obrando de conformidad, la Junta Directiva de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adelantó el concurso de méritos público y abierto para la selección del cargo de Gerente de la E.S.E.

Que mediante oficio del 8 de junio de 2016, dirigido al Gobernador de Boyacá, la Junta Directiva de la precitada E.S.E, envió el Acuerdo No. 07 del 8 de junio de 2016, con el listado de la conformación de la terna para que de ella sea designado el Gerente en Propiedad de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para el período comprendido entre la fecha de posesión y el 31 de marzo de 2020, así:

Cedula	Nombre	Puntaje Total
7.186.618	JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ	84,31
40.399.317	ESMIT TORRES MONRRAS	77,13
40.039.451	YANNETH LUCIA VILLATE CORREDOR	76,25

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del decreto 139 de 1996, en concordancia con el artículo 28 del decreto 1122 de 2007, corresponde al Gobernador del departamento de Boyacá, efectuar dicho nombramiento.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-181 de 2010, declaró EXEQUIBLE la expresión "la Junta Directiva conformará una terna. previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente", del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, bajo el entendido de que la terna a la que se refiere deberá ser conformada por los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el respectivo concurso de méritos y que el nominador de cada Empresa Social del Estado deberá designar en el cargo de Gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje; y, que el resto de terna operará como un

*[Firma manuscrita]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 579 DE  
( 09 JUN 2016 )

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad al Gerente de una Empresa Social del Estado del orden Departamental.

listado de elegibles, de modo que cuando no sea posible designar al candidato que obtuvo la mejor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero".

Que siguiendo los parámetros de la Sentencia C- 181 de la Corte Constitucional, el nombramiento se efectuara con quien figura en el primer lugar, doctor JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.618.

Que mientras se surtía el proceso de selección para el nombramiento en propiedad del Gerente de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se designó en encargo a la doctora LIBIA ROSMIRA PERILLA VACCA, motivo por el cual se dará por terminado el encargo.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad al doctor JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.618, en el cargo de Gerente de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para el período comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2020.

**PARAGRAFO.** Que como consecuencia del nombramiento en propiedad del presente artículo, se da por terminado el encargo efectuado a la doctora LIBIA ROSMIRA PERILLA VACCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente decreto a los doctores JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ y LIBIA ROSMIRA PERILLA VACCA y en los términos del CPACA.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales con fecha de posesión.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja, a 09 JUN 2016

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
ANA CAROLINA ESPÍTIA JEREZ  
Secretaria General

